

Palabras claves: Conglomerados financieros. ICETEX. Cuentas de Ahorro Educativo. Manual Único de Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional. Créditos de Viviendo. Créditos de Educación. Pensiones Obligatorias. Planilla electrónica. Mora patronal. Historia laboral. Convivencia.

RESUMEN REGLAMENTARIO

- Proyectos de decreto
 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 - Proyecto de decreto por el cual se establece que la Superintendencia Financiera de Colombia podrá excluir del alcance de supervisión a aquellas personas jurídicas o vehículos de inversión pertenecientes a un conglomerado financiero que, dada la naturaleza y cuantía de sus actividades, no representen interés significativo para los objetivos de la supervisión. (Ref. Normativa. Adiciona el Libro 39 a la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010).
 - Proyecto de decreto por el cual se crean las cuentas de ahorro educativo voluntario administradas por el ICETEX, para uso recursos en educación. (Ref. Normativa. adiciona al Decreto 2555 de 2010 el Título 2 del Libro 7 de la Parte 10).
 - Ministerio de Trabajo
 - Proyecto de decreto, por el cual se expide el Manual Único de Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional.
 - Proyecto de decreto por el cual se reglamenta uso de los recursos de pensiones obligatorias para financiar créditos de vivienda y educación. (Ref. Normativa. Reglamenta el artículo 89 de la Ley 100 de 1993).
 - Ministerio de Salud y Protección Social
 - Proyecto de decreto, por el cual se modifica nuevamente la fecha de implementación del uso de la planilla electrónica para el segundo rango de aportantes y cotizantes independientes. (Ref. Normativa. Modifica el artículo 3.2.3.9 del Decreto 780 de 2016).

RESUMEN JURISPRUDENCIAL

- **Corte Constitucional:**

- **Revisiones de tutela**

- Sentencia T – 436 de 2017.

La Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional, reiteró su jurisprudencia frente a la aplicación del precedente constitucional en materia de transición frente al acuerdo 049 de 1990 y la Ley 100 de 1993, así como la mora patronal.

Señaló que el precedente en materia del principio de la condición más beneficiosa se opone a la interpretación literal y restrictiva aplicada por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Sobre la mora en el pago de los aportes, reiteró que la mora en el pago de aportes no puede ser oponible a los trabajadores en razón a que dicha omisión es un grave obstáculo para el reconocimiento pensional y teniendo en cuenta que las administradoras cuentan con varios mecanismos legales para el cobro de dichos saldos.

- Sentencia T – 451 de 2017

La Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional, señaló que **el proceso de reconstrucción de la historia laboral de semanas faltantes de un afiliado es responsabilidad del empleador.**

La Corte responsabilizó directamente al empleador de la reconstrucción de la historia laboral y ordena a este responder de fondo y por escrito la petición de la accionante para que ella pueda presentar la respectiva reclamación pensional ante Colpensiones.

- **Corte Suprema de Justicia:**

- **Sala de Casación Laboral**

- Sentencia No. 46304 del 2 de agosto de 2017

En esta providencia la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia hace un **análisis del requisito de convivencia real y efectiva entre cónyuges.**

En sede de instancia La Corte se manifiesta sobre elementos relacionados con la convivencia real y efectiva así:

- ✓ Encuentra que las contradicciones entre los testigos que debían acreditar el requisito de convivencia real y efectiva son considerables y por ello no sirven para acreditar el supuesto;
- ✓ Manifiesta que los poderes suscritos por el causante para el trámite del divorcio por la causal de separación de cuerpos generan la convicción de que no existía vida en común entre las partes;
- ✓ A su vez reitera la Corte precedentes en donde se confirma que la existencia del vínculo formal de matrimonio no es suficiente para acreditar el requisito de convivencia real y efectiva; y advierte que no hay circunstancias que hayan generado la separación de los cónyuges (como contrato de trabajo o semejantes).